



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

BASES

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 0023-2009-ED/UE 108

“Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuayllo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240”

2009



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

BASES

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 0023-2008-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas Nº 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuayllo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

- **Nombre** : Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora Nº 108
- **RUC** : 20514347221
- **Domicilio** : Avenida De La Poesía Nº 155, San Borja
- **Teléfono** : 615-5800 Anexo 21055
- **Fax** : 615-5800 Anexo (2) 22062

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso tiene por objeto seleccionar a una empresa contratista, para que ejecute la "Ejecución de obras en las instituciones educativas Nº 475-22, 273, 247, URIPA y 474, ubicadas en la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240", de acuerdo a los Expedientes Técnicos de Obra aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 1234-2009-ED de fecha 24 de julio de 2009.

1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 849,908.59 (*Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos ocho con 59/100 Nuevos Soles*), incluyendo el IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2009.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

90% del valor referencial	Valor referencial (Incluido el IGV)	110% del valor referencial
S/. 764,917.74 Setecientos sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 74/100 Nuevos Soles	S/. 849,908.59 Ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos ocho con 59/100 Nuevos Soles	S/. 934,889.44 Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 44/100 Nuevos Soles

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Titular del Pliego, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto se cumpla con este requisito.



1.4 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Ordinarios

1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6 PARTICIPANTES

Podrán presentarse como postores las personas naturales o jurídicas acreditadas como tales y con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo 4º de Ejecutores de Obras, y que se hayan registrado como participantes, sometiéndose a las Bases así como las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

Están impedidos de ser postores los que se encuentren incurso en el artículo 10º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En los Procesos de Selección podrán participar los postores en Consorcio sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para efecto de la participación en Consorcios los postores deben tener en consideración lo dispuesto por la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE y la Directiva N° 008-2006-CONSUCODE/PRE; la promesa de Consorcio deberá precisar las obligaciones que asumirá cada una de las partes así como la designación del o los representantes del Consorcio para todo el proceso de selección; en el supuesto que la promesa formal de consorcio no precisara las obligaciones de cada integrante del mismo, se presumirá que estos participarán conjuntamente en el objeto de la convocatoria. La promesa se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena Pro.

Las Partes del Consorcio responderán solidariamente ante el Ministerio de Educación por todas las consecuencias derivadas de su participación o en conjunto, según sea el caso, dentro del consorcio en los procesos de selección y en la ejecución del contrato; para lo cual el representante o apoderado común debe contar con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.

Como establece el cuarto párrafo del artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, las partes del consorcio deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores y encontrarse hábiles para contratar con el Estado.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

III. CALENDARIO DEL PROCESO

Convocatoria en el SEACE	30/12/2009
Registro de Participantes	Del 04/01/2010 al 13/01/2010
Plazo de Presentación de Consultas y Observaciones	Del 04/01/2010 al 06/01/2010
Fecha de Absolución de Consultas y Observaciones	El 11/01/2010
Integración de las Bases	El 12/01/2010
Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas.	El 18/01/2010 a las 09:30 horas en el Pabellón "B" del Área de Procesos Públicos, de la Sede Central del Ministerio de Educación.
Evaluación de Propuestas	Del 18/01/2010 al 21/01/2010
Otorgamiento de la Buena Pro	El 21/01/2010 a las 16:00 horas en el Pabellón "B" del Área de Procesos Públicos, de la Sede Central del Ministerio de Educación.

3.1 CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará a través de la publicación en el SEACE de conformidad con el artículo 51º del Reglamento, la misma que se efectuará en la fecha señalada en el cronograma.

La Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME tendrá acceso permanente a la información de los procesos de selección registrados en el SEACE para su análisis y difusión entre las micro y pequeñas empresas.

3.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes por la Entidad se realizara de acuerdo al Artículo 52º del Reglamento, Oportunidad del Registro, y se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Registro de los Participantes se realizará en el Área de Tesorería de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Avenida De La Poesía N° 155, San Borja, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 8:30 a 16:30 horas, para lo cual deberá abonar la suma de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles), por derecho de participación, así como acreditar su registro vigente en el RNP, conforme al objeto contractual, entiéndase para el presente proceso, como **Ejecutor de Obras**.

La persona natural o jurídica que solicite registrarse para participar en el presente proceso de selección, deberá consignar, la siguiente información:

- ⇒ Persona Natural: Nombres y apellidos, número de D.N.I. / R.U.C., domicilio legal, correo electrónico, teléfono, fax.
- ⇒ Persona Jurídica: Razón social, número de R.U.C., domicilio legal, correo electrónico, teléfono, fax.



Los postores deberán comunicar por escrito, si desean que se les notifique a su correo electrónico todos los actos realizados dentro del proceso de selección, o apersonarse al Ministerio de Educación a recabar los mismos, de conformidad al artículo 25º del Reglamento.

La persona que se registra como participante se adhiere al Proceso en el estado en que éste se encuentre.

3.3 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

A través de consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases, o plantear solicitudes respecto a ellas, Artículo 54º del Reglamento.

Las consultas serán presentadas por un periodo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55º del Reglamento.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la la Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Avenida De La Poesía N° 155, San Borja, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 8:30 a 17:00 horas, y deberán estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la **Adjudicación Directa Pública N° 0023-2009-ED/UE 108**, podrán adjuntar adicionalmente al escrito, a través de un medio magnético, el contenido de las consultas y/u observaciones formuladas en formato digital.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al de la mesa de partes de la Sede Central del Ministerio de Educación, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

3.4 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el Art. 26º de la Ley, La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56º del Reglamento, en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección en cumplimiento del Artículo 57º del Reglamento.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al titular de la Entidad y la OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el Artículo 28º de la Ley es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.



El Comité Especial elevará el pliego de absolución de observaciones, bajo responsabilidad incluyendo el requerimiento de pago por elevación al OSCE, a más tardar al día siguiente de solicitada por el participante, de conformidad con el Artículo 58º del Reglamento.

3.5 INTEGRACIÓN DE BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridades administrativas alguna.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59º y 60º del Reglamento.

IV. CONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO ECONÓMICO

4.1 OBLIGACIONES DEL POSTOR

A efectos de realizar la obra en armonía con los procedimientos técnicos adecuados y correcta terminación, es obligación de los postores:

- Los postores revisarán detenidamente las Bases, todos los documentos del Expediente Técnico, presentando por escrito sus objeciones, aclaraciones, dudas y observaciones dentro de los plazos contemplados en el aviso de la convocatoria.
- La presentación de la propuesta implica la declaración tácita del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para ejecutar la obra en forma correcta y en los plazos previstos, así como el conocimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento y demás disposiciones vigentes.

4.2 LUGAR DONDE SE REALIZARA LA OBRA

I.E N°	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
475-22	MOTOY	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC
273	CHALLHUANI	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC
247	MUÑAPUCRO	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC
474	MIRAFLORES	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC
URIPA	URIPA	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Plazo de Ejecución de la Obra de acuerdo a cada Institución Educativa será el siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°	PLAZO DE EJECUCIÓN
475-22	60 DIAS CALENDARIO
273	75 DIAS CALENDARIO
247	60 DIAS CALENDARIO
474	60 DIAS CALENDARIO
URIPA	60 DIAS CALENDARIO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Dicho plazo empezará a regir de acuerdo a lo establecido en el punto IX de las presentes Bases.

4.4 CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTAS

Las ofertas se harán en moneda nacional, a la misma fecha del Valor Referencial y con dos decimales, conforme al penúltimo párrafo del Artículo 63º del REGLAMENTO.

Las propuestas económicas deberán incluir los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la Obra.

4.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CONTENIDOS DE LOS SOBRES

Los actos de recepción de propuestas, apertura de sobres, y otorgamiento de la Buena Pro, se llevarán a cabo en **Acto Público**, el mismo que se realizará con la participación de Notario Público, asimismo se contará con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el Acta correspondiente. La no asistencia del mismo, no vicia el proceso.

Las personas naturales concurren personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con carta poder simple (**Formato N° 01**), el representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso de apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64º y 65º del Reglamento.

Para los consorcios: i) En caso que el consorcio se presente a través de su representante común, acreditará tal condición adjuntando una carta poder simple suscrita por todos los representantes legales que conforman el consorcio, donde se consigne su designación como tal, adjuntando los documentos registrales vigentes de cada uno de los representantes legales de los consorciados (el documento registral vigente refiere al certificado de vigencia de poder del representante legal, la vigencia del poder del representante legal de la empresa debe tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación de propuestas). ii) En caso que el consorcio se presente a través de un apoderado, éste se acreditará con carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio, adjuntando una carta poder simple suscrita por todos los representantes legales que conforman el consorcio, donde se consigne la designación del representante común, y los documentos registrales vigentes de cada uno de los representantes legales de los consorciados (el documento registral vigente refiere al certificado de vigencia de poder del representante legal, la vigencia del poder del representante legal de la empresa debe tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación de propuestas).

En el caso que uno de los consorciados sea persona natural bastará la presentación de la promesa formal de consorcio y la demás documentación señalada.

Las propuestas se presentarán en dos (02) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica (**Sobre N° 01**) y el segundo la propuesta económica (**Sobre N° 02**).

La Propuesta técnica se presentará en original y dos (02) copias; la propuesta económica solo se presentará en original, teniendo en consideración lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

SOBRE N° 01: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

Ministerio de Educación

Att.: Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

“Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas en Anccohuayllo – Chincheros - Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240”

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
ORIGINAL Y DOS (02) COPIAS
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

SOBRE “2”: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

Ministerio de Educación

Att.: Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

“Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas en Anccohuayllo – Chincheros - Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240”

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
ORIGINAL Y DOS (02) COPIAS
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, estos podrán ser llenados por cualquier medio incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01).

El Acto Público de presentación de propuestas, se iniciará cuando el Comité Especial empiece a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encontrase presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.



Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor. El Comité Especial verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario o Juez de Paz mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Si existieran defectos de forma tales, como errores omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial, procederá acorde a lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. Luego procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por el Notario, por los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público se levantará un acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por el Notario Público, por todos los miembros del Comité Especial, el veedor y por los postores que lo deseen.

4.5.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICA – SOBRE Nº 1

El postor presentará en el primer sobre lo siguiente:

Documentación obligatoria:

- a) Copia simple del certificado o constancia de inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores – RNP, **Capítulo de Ejecutores de Obra**. Cuando se trate de consorcios el presente documento deberá ser presentado por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración jurada simple de acuerdo al **ANEXO Nº 01**, declarando que:
 - No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10º de la Ley.
 - Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
 - Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
 - Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro; y
 - Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Declaración Jurada señalando el nombre o razón social del postor o de su representante legal, domicilio e indicación del documento de identidad, (**ANEXO Nº 02**).
- d) Declaración Jurada de cumplimiento del plazo de ejecución establecido en las Bases (**ANEXO Nº 03**)
- e) Declaración Jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos (**ANEXO Nº 04**)
- f) Declaración Jurada de Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso conforme lo dispuesto por la Directiva Nº 003-2003/CONSUCODE/PRE. (**ANEXO Nº 05**).
- g) Carta de Compromiso suscrito por el residente de obra propuesto para cada Institución Educativa, adjuntando copia simple de su diploma de colegiatura. Cabe precisar que el referido profesional deberá acreditar un mínimo de 3 certificados o constancias de haber sido residente en obras similares a fin de quedar sujeto a evaluación técnica. (**ANEXO Nº 06**).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cada empresa que forma parte del Consorcio deberá presentar las Declaraciones Juradas del ANEXO N° 01, ANEXO N° 02, ANEXO N° 03 y ANEXO N° 4.

Documentación facultativa:

h) Documentación referida a los factores de evaluación:

- Experiencia en obras en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial de la obra. (**FORMATO N° 02**).
- Experiencia de obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años, **hasta por un máximo acumulado equivalente al valor referencial de la obra**, siendo el valor mínimo de cada obra similar el 15% del valor referencial. (**FORMATO N° 03**).
- Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto para el Residente de Obra (**FORMATO N° 04**).
- Cumplimiento de ejecución de obras, el cual se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquella se efectuó y liquidó, sin que se haya incurrido en penalidades. Máximo 05 certificados o constancias, que deberán referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.

4.5.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICA – SOBRE N° 2

El postor presentará lo siguiente:

- a) La Carta Oferta del Monto Total de la Propuesta Económica, incluyendo todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas o cualquier otro concepto, según **ANEXO N° 07** de las presentes Bases, la que **no deberá tener borradura alguna, enmendadura o corrección**, caso contrario se considerará como no presentada.
- b) De acuerdo con el artículo 40° del REGLAMENTO, el Postor formulará dicha propuesta, considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial.
- c) Garantía de Seriedad de Oferta, cuyo monto será el equivalente al 1% del Valor Referencial de la Obra. (*Carta Fianza Bancaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 de la Ley y Art. 157 de su Reglamento*), conforme al siguiente detalle:

Beneficiario	:	Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora N° 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Afianzado	:	(Razón social del postor o denominación del consorcio, de ser el caso)
Detalle	:	Garantía de Seriedad de Oferta derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 0023-2009-ED/UE 108, para la contratación de la <i>"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas en Anccohuayllo – Chincheros - Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"</i>
Monto	:	S/. 8,499.09 (Ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 09/100 Nuevos Soles), suma equivalente al 1% del valor referencial
Vigencia	:	El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser menor a dos (02) meses , computados a partir del día siguiente a la presentación de las propuestas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

Características : Solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de la Entidad Contratante.

V. OTORGAMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 64° del REGLAMENTO en acto público con la presencia de un Notario Público. El acto público de presentación de propuesta, apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro, se llevará a cabo en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria. Las propuestas serán presentadas ante el Comité Especial, con la participación de Notario Público.

El acto de presentación de propuestas y apertura de sobres se desarrollará de acuerdo al artículo 66° del REGLAMENTO, de la siguiente manera:

- El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los postores en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen los sobres que contienen la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.
- Si al momento de ser llamado el postor no se encuentra presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación.
- Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.
- Recibidas las propuestas en la Mesa, el Comité Especial procederá a la apertura del Sobre N° 01: Propuesta Técnica, de cada uno de los postores, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Comité Especial comprobará que los documentos contenidos sean los solicitados por el literal 4.5.1 de las presentes Bases. De no ser así el Comité Especial los devolverá al Postor, teniéndolos como no presentados, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario Público autenticará la propuesta, la cual mantendrá en su poder hasta el momento en que el Postor formule apelación o deje consentir la devolución. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.
- Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la Propuesta Técnica, el Comité Especial otorgará hasta un plazo máximo de dos (02) días, computados desde el día siguiente de la notificación, para que el postor la subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- Conforme al artículo 68° del REGLAMENTO, únicamente son subsanables los defectos de forma, consistentes en omisiones o errores sobre aspectos accidentales, accesorios o formales en los documentos presentados en la Propuesta Técnica, en cuyo caso el Comité Especial otorgará el plazo para la respectiva subsanación. No corresponde otorgar dicho plazo cuando el Postor haya omitido la presentación de algún documento en la Propuesta Técnica o cuando el defecto del documento presentado sea de naturaleza sustantiva o de fondo, que modifique el alcance de la Propuesta, debiéndose, en tales casos, tener por no presentada la propuesta y se devolverá al postor.
- Evaluadas y calificadas las Propuestas Técnicas, el Comité Especial hará de conocimiento de los Postores la calificación de las mismas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección; luego el Notario procederá a abrir las Propuestas Económicas (Sobre N° 02), de los postores aptos. Aquí **no cabe subsanación** alguna por **cualquier tipo de errores u omisiones** en la Propuesta Económica.
- La solución de controversias sobre el otorgamiento de la Buena Pro, se regula por lo estipulado en el Capítulo XII del REGLAMENTO.

5.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

La evaluación de propuestas es integral, realizándose en dos etapas: Etapa 1: Evaluación Técnica y Etapa 2: Evaluación Económica.

La evaluación técnica se hará según los factores señalados en el **Anexo N° 08** (Factores de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas). A su vez, la Evaluación Económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido de cien (100) puntos a la propuesta económica de menor monto. Al resto de las propuestas se le asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta
 P_i = Puntaje de la propuesta económica i
 O_i = Propuesta Económica i
 O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
 $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Nota: Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar un **puntaje mínimo de sesenta (60) puntos**. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en ésta etapa.

Determinación del Puntaje Total: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 71° del REGLAMENTO, el puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de las evaluaciones técnicas y económicas, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1PT_i + c_2PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje Total del Postor i
 PT_i = Puntaje por Evaluación Técnica del postor i
 PE_i = Puntaje por Evaluación Económica del postor i
 c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Las ponderaciones a aplicarse serán:

c_1 = 0.60
 c_2 = 0.40

La Buena Pro se otorga a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total.

En caso que resulten varios postores con igual puntaje, se aplicará el Artículo 73° del REGLAMENTO.

Para declarar desierto el proceso de selección se aplicará lo establecido en el artículo 32° de la LEY.

La adjudicación de la Buena pro se realizará en mesa, en el mismo acto público, sin perjuicio de que se publique en el SEACE.

5.3 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



El consentimiento de la buena pro se producirá conforme al artículo 77° concordado con el artículo 108° del REGLAMENTO, siempre que los postores no hayan ejercido el derecho a interponer el recurso de apelación.

Dentro del día siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro esta será publicada en el SEACE.

La suscripción del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en los artículos 141°, 148° y 183° del REGLAMENTO.

VI. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO

Carta Fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

Carta Fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

GARANTÍA POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO

Carta Fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato.

GARANTÍA POR CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Carta Fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, según los montos máximos (40% del monto de la obra), formas y las oportunidades señaladas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, **EL CONTRATISTA** se compromete a renovar, de ser el caso, las garantías señaladas hasta el cumplimiento total de la prestación, de conformidad con el artículo 158° del REGLAMENTO. Asimismo, declara **BAJO JURAMENTO** cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

VII. DEL CONTRATO

7.1 El contrato será suscrito por el Ministerio de Educación, a través de sus funcionarios competentes o debidamente autorizados, y por el contratista de conformidad con los artículos 141° y 183° del Reglamento, en el plazo establecido por los citados artículos, debiendo presentar además los siguientes documentos:

- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

- Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder;
- Pólizas de seguros indicados en el numeral 21.7 de las presentes bases.

Asimismo, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar Cartas Fianzas emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros ¹ para efectos de garantizar cada uno de los siguientes conceptos²:

- De fiel cumplimiento del contrato.
- Prestaciones accesorias (de ser el caso).
- Garantía por concepto de Adelanto Directo (de ser el caso).
- Garantía por concepto de Entrega de Materiales (de ser el caso).
- Para el caso de Consorcios, estos deberán presentar además, el contrato de Consorcio con las firmas de los suscriptores debidamente legalizadas por notario público, y las constancias señaladas en los puntos 1) y 2) en forma individual (por cada miembro participante del consorcio).

7.2 El Postor favorecido con la Buena Pro podrá subcontratar solo trabajos de especialidad, previa autorización escrita del Ministerio de Educación, sin que ello signifique ceder su derecho o posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento de la obra y de los trabajos subcontratados. De conformidad con los artículos 146º y 147º del REGLAMENTO.

7.3 Consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el postor ganador, o su representante debidamente autorizado, deberá cumplir con suscribir el Contrato. Para tal efecto el Ministerio de Educación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, citará al postor ganador, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el Contrato con toda la documentación requerida.

7.4 Si el postor ganador no se presenta dentro del plazo otorgado perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable (Artículo 148º del REGLAMENTO).

En dicho caso se llamará al Postor que ocupó el segundo lugar para que suscriba el Contrato, el cual deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el postor ganador. Si este Postor no suscribe el Contrato, el Ministerio de Educación declarará desierto el proceso de selección sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, como establece el artículo 148º, inciso 2) del REGLAMENTO.

VIII. DE LOS ADELANTOS

El Ministerio de Educación a solicitud del Contratista, entregará adelantos para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de la LEY y el artículo 162º, 186º, 187º, 188º del REGLAMENTO.

8.1 Adelanto Directo.

El Ministerio de Educación podrá entregar al Contratista, a solicitud de éste, por única vez, un Adelanto Directo por un monto no mayor del 20% del Monto del Contrato Original.

¹ De acuerdo con el artículo 155º del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 021-2009-EF, la Entidad debe señalar expresamente el tipo de garantía que debe otorgar el contratista para la suscripción del contrato.

² En cada caso, la Entidad deberá describir las clases y tipos de garantía garantías que deben ser presentadas por el ganador de la Buena Pro para la suscripción del contrato.



El Contratista para garantizar el Adelanto Directo, deberá adjuntar a su solicitud, una Garantía a favor del Ministerio de Educación, por idéntico monto y vigente por un plazo mínimo de tres (03) meses y renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Dicha Garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, indivisible, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento y a favor del Ministerio de Educación. Esta garantía deberá además, ser emitida por una empresa autorizada, sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguro.

En virtud de la realización automática a primera solicitud, las empresas no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía, debiendo limitarse a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres (03) días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el contratista dará lugar al pago de intereses a favor del convocante.

De acuerdo con el artículo 187º del REGLAMENTO, el Contratista podrá solicitar el Adelanto Directo, dentro de los ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato. Cualquier petición con posterioridad a esa fecha no será computada para efectos del inicio contractual y se interpretará que el Contratista no ha solicitado el Adelanto Directo.

De verificarse el cumplimiento de lo antes señalado, el Ministerio de Educación entregará el Adelanto Directo dentro del plazo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente.

8.2 Amortización del Adelanto Directo.

La amortización del adelanto directo será proporcional al avance de la obra (Art. 189º del REGLAMENTO).

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al Contratista y/o en la Liquidación Final.

8.3 Adelantos específicos para materiales.

El Ministerio de Educación podrá entregar al Contratista, a solicitud de éste, Adelantos Específicos para Materiales, conforme con el Calendario de Adquisición de Materiales, por un monto no mayor al 40% del Monto del Contrato Original.

El Contratista para garantizar el Adelanto Especifico para Materiales, deberá adjuntar a su solicitud, una Garantía a favor del Ministerio de Educación, por idéntico monto al solicitado y con una vigencia hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción del Ministerio de Educación (artículo 162º del REGLAMENTO), pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con la utilización respectiva, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Dicha Garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, indivisible, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento y a favor del Ministerio de Educación. Esta garantía deberá además, ser emitida por una empresa autorizada, sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguro.

En virtud de la realización automática a primera solicitud, las empresas no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía, debiendo limitarse a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres (03) días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el contratista dará lugar al pago de intereses a favor del convocante.

De acuerdo con el artículo 188º del REGLAMENTO, el Contratista podrá solicitar Adelantos específicos para Materiales en las fechas señaladas en el Calendario de Adquisición de Materiales.



No procederá el otorgamiento de Adelanto Específico para Materiales o insumos en casos en que las solicitudes sean realizadas con posterioridad a las mencionadas fechas.

De verificarse el cumplimiento de lo antes señalado el Ministerio de Educación entregará el Adelanto Específico para Materiales dentro del plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud y Garantía correspondiente.

8.4 Amortización del Adelanto específico para materiales

La amortización del Adelanto Específico para Materiales se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. (Art. 189° del REGLAMENTO).

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al Contratista y/o en la Liquidación Final.

IX. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 9.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 184° del Reglamento.
- 9.2 El Ministerio de Educación a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 184° del REGLAMENTO, asumirá los trámites y costos de las tasas por concepto de obtención de licencias para la demolición y construcción de la obra.
- 9.3 Los demás trámites y costos de las demás licencias o permisos inherentes al proceso constructivo serán asumidos por el Contratista, incluidos los permisos por derecho de uso de la vía pública para la construcción del cerco provisional, de acuerdo al Expediente Técnico.

X. SUPERVISIÓN DE OBRA

- 10.1 El Ministerio de Educación de acuerdo con el artículo 47° de la LEY, así como artículo 190° del REGLAMENTO designará un Supervisor para el control del desarrollo de la obra, sea persona natural o jurídica.
- 10.2 El Contratista deberá brindar al Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán ceñidas a velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio y del cumplimiento del Contrato.
- 10.3 El Supervisor deberá cumplir en forma estricta lo dispuesto en los artículos 193° y 196° del REGLAMENTO.
- 10.4 El Supervisor exigirá el cumplimiento oportuno de todos los controles, que de acuerdo al expediente técnico y a su criterio sean necesarios, para asegurar la seguridad y calidad de la obra.

XI. DE LA FORMA DE PAGO

- 11.1 Los pagos al Contratista serán periódicos mediante valorizaciones mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta, y se calcularán conforme lo establece el tercer y cuarto párrafos del artículo 197° del REGLAMENTO.
- 11.2 Las valorizaciones serán canceladas en fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde el avance.
- 11.3 En concordancia con el último párrafo de los artículos 181° y 197° del REGLAMENTO y el artículo 48° de la LEY el Contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil, en caso de retraso en el pago, contado desde la oportunidad en que debió efectuarse.

XII. DE LAS OBRAS ADICIONALES



- 12.1 Para alcanzar la finalidad del contrato, el Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 41º de la ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución previa de la máxima autoridad administrativa, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de éstas, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten. En este supuesto, el Contratista ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado según corresponda.
- 12.2 Las obras adicionales, conforme a la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público, cuyo monto sea menor o igual al 15% del contrato original, requieren para su ejecución y pago de la autorización expresa del Ministerio de Educación, previa disponibilidad presupuestal.
- 12.3 Las obras adicionales, conforme a la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que superen el 15% del contrato original, luego de ser aprobadas por el Ministerio de Educación, requieren para su ejecución y pago la autorización expresa de la Contraloría General de la República, previa disponibilidad presupuestaria.

XIII. REAJUSTES DE PRECIOS

- 13.1 Los avances del Contratista se reajustarán según fórmula(s) polinómica(s), conforme a lo establecido en el artículo 198º del REGLAMENTO.
- 13.2 En caso de otorgarse Adelantos (Directo y Específico para Materiales) se efectuarán las Deducciones de Reajuste correspondientes.

XIV. DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

El Contratista, de acuerdo con el artículo 41º de la LEY, así como artículos 200º y 201º del REGLAMENTO, tendrá derecho a que se le conceda prórroga en el plazo como consecuencia de las siguientes causales:

- 14.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 14.2 Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante.
- 14.3 Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- 14.4 Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Las causales señaladas deben modificar el calendario contractual.

De otorgarse la ampliación de plazo el Contratista debe presentar un nuevo Calendario de Avance de Obra Actualizado y una nueva Programación PERT-CPM, en los plazos establecidos en el artículo 201º del Reglamento.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución. Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

XV. RECEPCIÓN DE OBRA

La Recepción de Obra se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 210º del REGLAMENTO. Efectuada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la Obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de recepción será suscrita por los miembros del Comité de Recepción designados por el Ministerio de Educación, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, estas se consignarán en el Acta respectiva, y no se considerará recepcionada la obra. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

XVI. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

La Liquidación de Obra se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 211º del REGLAMENTO. La Liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro de los plazos establecidos.

Toda discrepancia respecto a la Liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias. No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 50º de la LEY en el caso de obras, el plazo de responsabilidad del Contratista será de siete (07) años.

XVIII. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 165º del REGLAMENTO en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio de Educación aplicará al Contratista, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad diaria se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.15$

- Monto : monto del contrato vigente

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el Ministerio de Educación podrá resolver el Contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Esta penalidad será deducida de cualquier pago pendiente o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere el artículo 158º del REGLAMENTO.

XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 La Resolución de Contrato se aplicará en concordancia con el inciso c) del artículo 40º y 44º del TUO de la LEY y los artículos 209º y 211º del REGLAMENTO.

19.2 De acuerdo con el artículo 168º del Reglamento, las causales para resolver el Contrato son:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 De acuerdo con el ítem b) del artículo 40º de la LEY, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.
- 20.2 Las controversias surgidas en la ejecución de adicionales de obra, metrados no previstos contractualmente y mayores prestaciones de supervisión, respecto de las cuales la Contraloría General de la República ejerce control previo, serán resueltas por esta, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin.
- 20.3 El procedimiento de solución de controversias se ceñirá a lo prescrito en el Capítulo VIII del REGLAMENTO.

XXI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 21.1 El Contratista, antes del inicio del plazo oficial de la ejecución de la obra, deberá gestionar y obtener los permisos y/o licencias para el uso de la vía pública.
- 21.2 El Contratista deberá mantener el tránsito público y comercial a su costo durante el periodo de ejecución de la obra de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía. De ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos.
- 21.3 Debe tenerse presente que las Garantías entregadas por el Contratista a favor del Ministerio de Educación, a la fecha de su vencimiento, serán requeridas para su ejecución a la Entidad que la emitió, por lo que será de responsabilidad del Contratista gestionar oportunamente su renovación.
- 21.4 El suministro de corriente eléctrica, así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra a que se refiere este proceso, será de cuenta y responsabilidad del Contratista.
- 21.5 El costo de las pruebas de control de calidad, de cualquier naturaleza, que sean ordenadas por el Ministerio de Educación, a través del Supervisor de Obra, correrán por cuenta y costo del Contratista. Dichas pruebas y/o ensayos deberán realizarse en laboratorios con valor oficial ordenados por el supervisor.
- 21.6 Los horarios, señalización diurna y nocturna deberán ser coordinados con el Supervisor de Obra.
- 21.7 Es obligación del Contratista presentar antes de la firma del contrato las siguientes pólizas:
 - a.) Póliza de Seguro contra todo riesgo para CONTRATISTA CAR que comprenda las coberturas "A" y "C", por una suma equivalente al 40% del monto del Contrato:
 - Cobertura "A": Cubre daños materiales por causa directa de accidentes.
 - Cobertura "C": Cubre daños causados por Lluvia, Inundación, Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos, Desbordamientos, Enfangamiento, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno, Derrumbes, y Desprendimientos de tierras y rocas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

- b.) Adjuntar copia legalizada de la factura de cancelación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros que cubra daños contra personas y bienes (Coberturas "E" y "F" de la Póliza CAR), por una suma equivalente al 20% del monto del Contrato:
Cobertura "E" y "F": Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Contratista, frente a daños materiales y personales causados a terceros en la ejecución de la obra.
- c.) Adjuntar copia legalizada de la factura de cancelación de la Póliza de Seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil que cubran los daños causados a los empleados y trabajadores de la empresa contratista asignados al servicio, por labores o acciones que ejecuten en virtud o como consecuencia emergente del servicio contratado, aunque hayan ocurrido aquellos dentro o fuera del emplazamiento del trabajo.

De conformidad con el artículo 192º del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados de su monto contratado, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.

XXII. DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las modificatorias respectivas y supletoriamente las disposiciones del Código Civil.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA

(MODELO)

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, URIPA y 474, ubicadas en la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

El que suscribe,....., identificado con D.N.I. No....., Representante legal de..... con RUC N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO que mí representada, al postular a la presente Adjudicación Directa Pública:

1. Que no tiene impedimento para participar en el proceso de Selección, ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10° de la Ley.
2. Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
4. Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Que conoce las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Ciudad, de del 2009

.....
Firma y sello del Representante Legal



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 02

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccochuayllo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, Representante Legal de....., identificado con DNI N°....., RUC N°....., con poder inscrito en la localidad de..... en la Ficha N°..... Asiento N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
Correo Electrónico					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio (*)

SI	NO	Nombre de las Empresas que Participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

San Borja, ___ de _____ de 2009

Firma, Nombres y Apellidos del Postor/ Razón Social de la Empresa

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

El contratista para efectos de la supervisión y ejecución del contrato **deberá establecer un domicilio legal en la Provincia de Lima**, para efectos de las notificaciones correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, URIPA y 474, ubicadas en la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

Ciudad, de del 2009

Señor

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccoahuaylo – Chincheros – Apurimac, pertenecientes al Proyecto PER"

Presente.-

Estimado Señor:

El postor que suscribe emite la presente DECLARACIÓN JURADA señalando haber revisado cuidadosamente las Bases y Expediente Técnico y que cumpliré con el plazo de ejecución de la obra de la Referencia establecido en dichos documentos, en

I.E N°	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
475-22	MOTOY	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario
273	CHALLHUANI	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	75 días calendario
247	MUÑAPUCRO	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario
474	MIRAFLORES	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario
URIPA	URIPA	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario

Declaramos conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Atentamente,

.....
(Nombre, Sello y Firma del Representante Legal)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(*) Se adjunta el archivo en digital conteniendo los términos de referencia elaborados por el área usuaria, Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE)

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuayllo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER"

Ciudad, de del 2009

PERFIL DEL PERSONAL PROFESIONAL

• RESIDENTE DE OBRA:

- A. El Residente de obra con especialidad en Ingeniería Civil o Arquitectura, con experiencia mínimo de 03 años acreditable con la presentación de la copia simple de su diploma de colegiatura, con habilidad del colegio profesional respectivo (*habilitación profesional no menor de tres meses, la cual deberá presentar el Contratista para la firma del contrato de obra*), deberá presentar y acreditar un mínimo de 03 certificados o constancias de haber sido residente en obras similares (edificaciones). Como quiera que el proceso consta de más de una obra, (Instituciones Educativas) la propuesta debe de incluir un profesional por cada una de ellas, requiriéndose el compromiso escrito del profesional para desempeñar tal labor.

EQUIPO MÍNIMO

1. Plancha compactadora vibrat 4.0 HP
2. Mezcladora de concreto (Tambor) 9 p3 8 HP
3. Teodolito y mira
4. Soldadora Eléctrica y/o Gasolina
5. Vibrador a Gasolina 4 HP
6. Herramientas Manuales

Nota: El equipo mínimo podrá ser propio o alquilado. **En caso de no ser propio se deberá presentar el respectivo compromiso de alquiler; de ser propio se presentará el respectivo sustento (Formato libre).**

EL MINISTERIO

EL POSTOR



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 05

PROMESA DE CONSORCIO

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuayllo – Chincheros – Apurimac, pertenecientes al Proyecto PER"

Ciudad, de del 2009

Señores

Ministerio de Educación

Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta a la **Adjudicación Directa Pública N° 0023-2009-ED/UE 026** responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los bienes correspondientes al objeto de la referencia.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. N°....., como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

San Borja, ____ de _____ de 2009

_____ EMPRESA 1 Representante Legal D.N.I.	_____ EMPRESA 2 Representante Legal D.N.I.
--	--

_____ CONSORCIO Representante Común D.N.I.
--

NOTA: Si la denominación del consorcio es distinta a aquella resultante de la mera agrupación de las razones sociales de las empresas consorciadas, dicha denominación deberá ser establecida en el presente documento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 06

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

*"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 54613, 54570, 54237, 54203, 475-37 y 475-35,
ubicadas en la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac, pertenecientes al
Proyecto PER 6240"*

CARTA COMPROMISO DEL RESIDENTE DE OBRA

Yo,, identificado con D.N.I. N°, de
profesión, y con registro del Colegio de N°
....., me comprometo a formar parte del personal profesional asignado a la
Ejecución de la Obra a la que postula el Postor, en mi calidad de
Residente de Obra a tiempo completo y a dedicación exclusiva, en el caso de que éste obtenga la
Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0028-2009-ED/UE 108 convocada por el Ministerio
de Educación.

En virtud de la presente declaración acepto las responsabilidades administrativas, civiles y penales
de la presente designación de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

**Asimismo declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en
la fecha y por el tiempo ofrecido.**

Ciudad,..... de del 2009

.....
Nombre y firma del Postor

.....
Nombre y firma del Residente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 07

PROPUESTA ECONOMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccoahuayllo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

"

Ciudad, de del 2009

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y el Expediente Técnico, mi propuesta económica es la siguiente:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108 <i>"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccoahuayllo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"</i>	
Monto Total ofertado por la Prestación	S/.

El monto ofertado incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a ejecutar.

Nota: El párrafo precedente debe ser incluido necesariamente al presentar y elaborar su propuesta económica.

San Borja, ___ de _____ de 2009



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

OBRAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO

Para efectos de los Factores de Evaluación y Calificación, se denominan Obras Similares (obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar) a aquellas obras correspondientes a la construcción, reconstrucción, remodelación y renovación de edificaciones como edificios de usos para institución educativas entre otras.

En la documentación legible que sustente la experiencia (Contratos, Certificados, Constancias.) del Postor y su personal, debe verificarse que la obra propuesta haya correspondido a una obra de edificación, según lo antes señalado.

Las obras presentadas para acreditar la experiencia en obras similares, sirven para acreditar la experiencia en obras en general.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría
GeneralOficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

ANEXO N° 08

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuylo - Chincheros - Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

EVALUACIÓN TÉCNICA	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo 100 Puntos
1. EXPERIENCIAS		55 puntos
1.1. Experiencia en obras en general	20 puntos	
<p>Este factor calificará la experiencia en obras ejecutadas en general por el postor, la calificación se efectuará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mayor a cuatro (04) veces el valor referencial hasta cinco (05) veces el valor referencial Mayor de dos (02) hasta cuatro (04) veces el valor referencial <p>Los montos acumulados de una vez hasta dos veces el valor referencial tendrán calificación de cero (0) puntos.</p> <p>Solo se considerarán obras ejecutadas (es decir concluidas) en los últimos 10 años, computadas desde la fecha de presentación de las propuestas.</p> <p>Esta experiencia se sustentará con copias de <u>contratos y su respectiva Acta de Recepción y Conformidad.</u></p> <p>Para dar validez a la documentación sustentatoria, las constancias de conformidad deberán contener la siguiente información mínima (FORMATO N° 02): Nombre de la obra, nombre del contratista, período de ejecución de la obra, monto cancelado, fecha de cancelación, firma y sello del cliente ò entidad donde se prestó el servicio. En el caso de haber ejecutado obras en forma consorciada, se deberán indicar adicionalmente, el porcentaje de participación en el monto total del contrato, adjuntando copia del contrato de consorcio aducido, caso contrario no serán tomados en cuenta para la evaluación.</p>	<p>20 puntos</p> <p>15 puntos</p>	
1.2. Experiencia en Obras similares (*)	35 puntos	
<p>Este factor calificará la experiencia en obras ejecutadas por el postor, similares al objeto de la convocatoria; la calificación se efectuará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mayor al 75% del Valor referencial hasta el 100% del Valor Referencial 	35 puntos	



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

<ul style="list-style-type: none"> • Mayor a 50% del Valor referencial hasta el 75% del valor referencial. • Mayor al 25% del valor referencial hasta el 50% del Valor Referencial <p>Los montos acumulados hasta el 25% del valor referencial tendrán calificación de cero (0) puntos.</p> <p>Solo se considerarán obras ejecutadas (es decir concluidas) en los últimos 10 años, computadas desde la fecha de entrega de las propuestas, siendo el valor mínimo de cada obra similar el 15% del valor referencial.</p> <p>Esta experiencia se sustentará con copias de Contratos y su respectiva Acta de Recepción y Conformidad.</p> <p>Para dar validez a la documentación sustentatoria, las constancias de conformidad deberán contener la siguiente información mínima (FORMATO N° 03): Nombre de la obra, nombre del contratista, período de ejecución de la obra, monto cancelado, fecha de cancelación, firma y sello del cliente ó entidad donde se prestó el servicio. En el caso de haber ejecutado obras en forma consorciada, se deberán indicar adicionalmente, el porcentaje de participación en el monto total del contrato, adjuntando copia del contrato de consorcio aducido, caso contrario no serán tomados en cuenta para la evaluación.</p>	<p>30 puntos</p> <p>25 puntos</p>	
2. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		30 puntos
2.1. Experiencia	30 puntos	
<p>Residente (Ingeniero Civil o Arquitecto): Califica la Experiencia como Residente en Obras similares (<i>siendo el valor mínimo de cada obra, no menor al 15% del valor referencial,</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 4 obras hasta 6 obras - De 7 obras a más <p>Tales experiencias deberán ser acreditadas con los respectivos Certificados o Constancias.</p>	<p>Max. 30 puntos</p> <p>25 puntos 30 puntos</p>	
3.CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS		15 puntos
<p>Se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten obras efectuadas y liquidadas, sin que se haya incurrido en penalidades. Máximo 05 certificados o constancias, que deberán referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor. Se otorgará 03 puntos por cada certificado ó constancia acreditada.</p>	<p>Max. 15 puntos</p>	



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

(*) MUY IMPORTANTE:

- El Ministerio de Educación, de acuerdo al Comunicado N° 002-2006-2006 (PRE) de OSCE, podrá realizar las acciones de verificación de la documentación solicitada.
- Los documentos presentados para acreditar experiencia en obras en general y en obras similares no deberán contener borradores o enmendaduras. De presentarse borradores o enmendaduras en dichos documentos, el Comité Especial no los tomará en cuenta para efectos de la evaluación técnica.
- En caso se presenten documentos para acreditar experiencia en obras en general y en obras similares, que contengan montos en moneda extranjera, se deberán indicar el tipo de cambio con el cual se debe efectuar la evaluación técnica, caso contrario se considerará el tipo de cambio de la fecha de presentación de propuestas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

ANEXO N° 09

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento el contrato de Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 54613, 54570, 54237, 54203, 475-37 y 475-35, ubicadas en la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, con R.U.C. N° 20514347221, con domicilio para efectos del presente contrato en Av. De La Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", debidamente representado por el Secretario General, Eco. Asabedo Fernández Carretero, identificado con D.N.I. N° 08187468, designado mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 001-2009-ED; y de la otra parte la empresa _____, con R.U.C. N° _____, con domicilio para efectos del presente contrato en _____, debidamente representada por su representante legal, el Sr. _____, identificado con DNI N° _____, según poder inscrito en la partida N° de la Oficina Registral de de la SUNARP, en adelante denominada "**EL CONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO convocó a la **Adjudicación Directa Pública N° 0023-2009-ED/UE 108**, con el objeto de contratar la Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuyallo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240, desarrollándose el referido proceso de acuerdo a las Bases y con las formalidades prescritas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 021-2009-EF.

Evaluada las propuestas técnicas y económicas presentadas en el desarrollo del referido proceso de selección, con fecha _____ de 2009, el Comité Especial designado mediante Resolución de Secretaría General N° 1347-2009-ED de fecha 11 de noviembre de 2009, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuyallo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240, bajo el Sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la misma que incluye las Propuestas Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

Cláusula Tercera: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir estrictamente con los siguientes plazos:

I.E N°	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
475-22	MOTOY	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

273	CHALLHUANI	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	75 días calendario
247	MUÑAPUCRO	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario
474	MIRAFLORES	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario
URIPA	URIPA	ANCCOHUAYLLO	CHINCHEROS	APURIMAC	60 días calendario

Dichos plazos se computarán, teniendo en consideración, de ser el caso, lo prescrito en el Artículo 184° del REGLAMENTO.

Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en los plazos fijado.

El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo de vigencia.

Cláusula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato la Ejecución de la Obra por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/.** (.....Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

Los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y telefonía para la ejecución de la obra correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, todas las pruebas de ensayos de materiales, de morteros y control de calidad, de instalaciones de agua y desagüe, de tuberías, instalaciones eléctricas y las demás pruebas que sean ordenadas por **EL MINISTERIO**, para verificar la calidad de los materiales empleados en la obra y la correcta ejecución de los trabajos, éstos costos serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Dichas pruebas y/o ensayos deberán realizarse en laboratorios con valor oficial ordenados por el supervisor.

EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar la obra, conforme al Expediente Técnico otorgado por **EL MINISTERIO**, declarando y dejando establecido que los documentos recibidos, han sido suficientes para calcular el costo de la obra a suma alzada, que en dicha cantidad han considerado todos los gastos para la buena y correcta ejecución hasta la culminación y entrega de la Obra a completa satisfacción de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la Obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

Cláusula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo y la entrega del terreno por parte de **EL MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA**, hasta el consentimiento de la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 149° del REGLAMENTO. En tanto el plazo de vigencia del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

contrato se iniciará en el ejercicio presupuestal 2010, su vigencia del mismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, conforme lo establece el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".

Cláusula Sexta: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorgar las siguientes garantías:

GARANTÍA POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO

- Carta Fianza N° con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta, emitida por el, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir por la suma de S/. (..... Nuevos Soles).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

- Carta Fianza N° con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta, emitida por el, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

GARANTÍA POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO

- Carta Fianza N° con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta, emitida por el, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir por la suma de S/. (..... Nuevos Soles), siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato.

GARANTÍA POR CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

- Carta Fianza N° con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta, emitida por el, por el monto del adelanto que se solicite y entregue, hasta por un monto máximo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, de ser el caso.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, **EL CONTRATISTA** se compromete a renovar, de ser el caso, las garantías señaladas hasta el cumplimiento total de la prestación, de conformidad con el artículo 158° del REGLAMENTO. Asimismo, declara BAJO JURAMENTO cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Cláusula Séptima: DEL RESIDENTE DE OBRA



Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero, con Registro de Matrícula Nacional en el Colegio de Ingenieros del Perú N°, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **EL MINISTERIO**, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **EL MINISTERIO**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

Cláusula Octava: DE LOS ADELANTOS

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber recibido la solicitud formal y la garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **EL MINISTERIO**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda, la solicitud de otorgamiento de adelantos deberá ser presentada de conformidad con el artículo 188° del REGLAMENTO.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicite **EL CONTRATISTA**, será cancelado después que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados a **EL CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

Cláusula Novena: INICIO DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL MINISTERIO mediante Acta, hará entrega del terreno a **EL CONTRATISTA** o su representante legal a la suscripción del presente contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra.

Asimismo, el trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La ejecución de la obra se realizará según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado, así como también las demás órdenes emanadas por **EL MINISTERIO**.

Cláusula Décima: DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO.

Cláusula Décima Primera: VALORIZACIONES Y PAGOS

1. Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
2. Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **EL MINISTERIO** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (05) días de cada mes, corresponden al periodo de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor.
3. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, la efectuará **EL CONTRATISTA**. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
4. Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
5. Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
6. Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.

7. A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
8. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor o **EL MINISTERIO**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
9. Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
10. **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación del contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento.

Cláusula Décima Segunda: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figurarán en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones de obra. La Oficina de Obras de OINFE, será la encargada de dar la conformidad.

Cláusula Décima Tercera: PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo para ejecutar la obra en cada una de las Instituciones Educativas se encuentra detallado en la cláusula tercera del presente contrato, el mismo que se inicia según lo señalado en el artículo 184° del REGLAMENTO.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo de vigencia.

Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 263° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 41° de la LEY, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL MINISTERIO**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

La ampliación de plazo por causas ajenas a **EL CONTRATISTA** se regirá según lo establecido en el artículo 201° del REGLAMENTO.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados. Para este efecto, en estos casos deberá acreditarse y configurarse la causal debidamente aprobada de conformidad al REGLAMENTO.

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales **directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra** del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 204° del REGLAMENTO.

En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

Si **EL CONTRATISTA** formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar el calendario de avance de obra.

Cláusula Décima Cuarta: DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41° de la LEY, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley, 207° y 208° del REGLAMENTO y la Directiva N° 001-2007/CG/OEA de la Contraloría General de la República.

Cláusula Décima Quinta: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 169° y 209° del REGLAMENTO.

EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL MINISTERIO**. Así mismo, **EL MINISTERIO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en que **EL MINISTERIO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169° del REGLAMENTO.

Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 267° del REGLAMENTO.

Cláusula Décima Sexta: DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

EL MINISTERIO de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

Cláusula Décima Séptima: DE LA EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de **EL MINISTERIO** en los supuestos precisados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 164° del REGLAMENTO. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de **EL CONTRATISTA**, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

Cláusula Décima Octava: SEGUROS

EL CONTRATISTA ha cumplido con presentar antes de la suscripción del presente contrato, a **EL MINISTERIO** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la Legislación vigente, y aquellos seguros indicados en el numeral 21.7 de las Bases que forman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL MINISTERIO**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- Póliza de Seguro contra todo riesgo para **CONTRATISTA CAR** que comprenda las coberturas "A" y "C", por una suma equivalente al 40% del monto del Contrato:
Cobertura "A": Cubre daños materiales por causa directa de accidentes.
Cobertura "C": Cubre daños causados por Lluvia, Inundación, Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos, Desbordamientos, Enfangamiento, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno, Derrumbes, y Desprendimientos de tierras y rocas.



- Adjuntar copia legalizada de la factura de cancelación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros que cubra daños contra personas y bienes (Coberturas "E" y "F" de la Póliza CAR), por una suma equivalente al 20% del monto del Contrato:
Cobertura "E" y "F": Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Contratista, frente a daños materiales y personales causados a terceros en la ejecución de la obra.
- Póliza de Seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil que cubran los daños causados a los empleados y trabajadores de la empresa contratista asignados al servicio, por labores o acciones que ejecuten en virtud o como consecuencia emergente del servicio contratado, aunque hayan ocurrido aquellos dentro o fuera del emplazamiento del trabajo.

Cláusula Décimo Novena: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del REGLAMENTO.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.

En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción que deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.

Cláusula Décima Vigésima: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211°, 212° y 213° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Primera: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 51° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

Cláusula Vigésima Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- Designar al Supervisor de Obra, entregar el expediente técnico de obra completo, entregar el terreno donde se ejecutará la obra, licencia municipal de demolición, licencia municipal de construcción y el adelanto directo a EL CONTRATISTA, de haber sido solicitado por éste.
- Abonar las valorizaciones mensuales, las que tendrán el carácter de pagos a cuenta, las cuales se formularán en función de los metrados ejecutados (aprobados por el Supervisor de Obra) con los costos unitarios, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor del contrato. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- Culinada la verificación por el Comité de Recepción y de no existir observaciones se recepcionará la obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta de Recepción de la Obra.

Cláusula Vigésima Tercera: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, por el sistema de Suma Alzada, de conformidad al plazo fijado, hasta la total conclusión y entrega de la Liquidación Final de la obra.
- Realizar los trabajos proporcionando todos los materiales e implementos de equipos de construcción, dirección técnica y administrativa, obligándose a proveerse con la debida anticipación de la mano de obra, los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Inspector o Supervisor de **EL MINISTERIO**.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **EL MINISTERIO** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **EL MINISTERIO** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.
- La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.
- Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

- Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- Responsabilizarse ante EL MINISTERIO, por la calidad técnica ofrecida y por las imperfecciones, vicios ocultos de la obra que sean causa de la destrucción parcial o total de la misma, por un plazo no menor de siete (07) años, de conformidad con lo establecido en el **artículo 50° de la LEY**.
- Presentar al inicio oficial del plazo de ejecución de obra, tres (03) copias del Calendario Reprogramado de Avance Mensual de Obra y Calendario Reprogramado de Adquisición de Materiales con la conformidad del Supervisor de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Quinta: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

podrían ser evitados tales como guerra, terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

Si la paralización de la obra por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor subsistiese por un periodo de veinte (20) días calendario, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.

En caso de Resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL MINISTERIO** toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

Cláusula Vigésima Sexta: SUPERVISION DEL CONTRATO

La Oficina de Infraestructura Educativa de EL MINISTERIO se encargará de la supervisión de la ejecución del presente Contrato, en todo aquello que implique aspectos técnicos de la ejecución de la obra y la conformidad y liquidación de la prestación.

Cláusula Vigésima Séptima: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL MINISTERIO**, además de los indicado en el artículo 183ª del Reglamento de la Ley, los siguientes documentos:

- a) Carta Fianza de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, esta autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- b) Carta Fianza de **Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, esta autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.
- c) Carta Fianza por concepto de **Adelanto Directo** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, esta autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, siempre que haya sido solicitado.
- d) Carta Fianza por concepto de **Adelanto para Materiales e Insumos Directo** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, esta autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"*

- e) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.
- f) Constancia de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE.
- g) Número de Código de Cuenta Interbancaria (veinte dígitos) para efecto de los pagos correspondientes.
- h) Copias de los siguientes documentos:
 - * Registro Único de Contribuyente de el Contratista (RUC).
 - * Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor.
 - * Documento de identidad de el Contratista o de su Representante Legal.
- i) Póliza de Seguro contra todo riesgo para CONTRATISTA CAR que comprenda las coberturas "A" y "C", por una suma equivalente al 40% del monto del Contrato:
Cobertura "A": Cubre daños materiales por causa directa de accidentes.
Cobertura "C": Cubre daños causados por Lluvia, Inundación, Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos, Desbordamientos, Enfangamiento, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno, Derrumbes, y Desprendimientos de tierras y rocas.
- j) Adjuntar copia legalizada de la factura de cancelación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros que cubra daños contra personas y bienes (Coberturas "E" y "F" de la Póliza CAR), por una suma equivalente al 20% del monto del Contrato:
Cobertura "E" y "F": Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Contratista, frente a daños materiales y personales causados a terceros en la ejecución de la obra.
- k) Adjuntar copia legalizada de la factura de cancelación de la Póliza de Seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil que cubran los daños causados a los empleados y trabajadores de la empresa contratista asignados al servicio, por labores o acciones que ejecuten en virtud o como consecuencia emergente del servicio contratado, aunque hayan ocurrido aquellos dentro o fuera del emplazamiento del trabajo.

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero o Arquitecto Residente **para firma de contrato de Obras Públicas** expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

EL MINISTERIO a la firma del presente Contrato entregará a **EL CONTRATISTA**, el expediente técnico debidamente aprobado por la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE.

Siendo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la complementación así como la obtención de documentación adicional que se requiera (permisos, certificados, constancia de defensa civil, etc.).

Cláusula Vigésima Octava: ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 2 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 3 Propuesta Económica.
- ANEXO N° 4 Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.
- ANEXO N° 5 Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ANEXO N° 6 Garantía de Fiel Cumplimiento.
- ANEXO N° 7 Copia simple de la copia literal de la empresa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

- ANEXO N° 8 Copia del DNI del representante legal
- ANEXO N° 9 Documento en el que se señale el número de código de cuenta interbancario.
- ANEXO N° 10 Constancia de capacidad de libre contratación emitida por OSCE.
- ANEXO N° 11 Copia del Registro Nacional de Proveedores
- ANEXO N° 12 Copia de escritura de constitución de la empresa
- ANEXO N° 13 Póliza de Seguro contra todo riesgo para CONTRATISTA CAR que comprenda las coberturas "A" y "C".
- ANEXO N°14 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros que cubra daños contra personas y bienes (Coberturas "E" y "F" de la Póliza CAR).
- ANEXO N° 15 Póliza de Seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil que cubran los daños causados a los empleados y trabajadores de la empresa contratista asignados al servicio, por labores o acciones que ejecuten en virtud o como consecuencia emergente del servicio contratado, aunque hayan ocurrido aquellos dentro o fuera del emplazamiento del trabajo.

Cláusula Vigésima Novena: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes por triplicado en Lima a los _____ (---) días del mes de _____ de 2010.

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
Firma:	Firma:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

San Borja, ____ de _____ de 2009

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

Presente.-

..... (nombre del postor/Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
..... tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108, a fin de acreditar a nuestro
representante: (Nombre del representante) identificado con DNI. N°
..... quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado
a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Postor/
Razón Social de la Empresa**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

FORMATO N° 02

EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuayllo - Chincheros - Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

N°	TIPO DEL PROYECTO / NOMBRE DEL CLIENTE	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN GENERAL ACTUALIZADOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL POSTOR EN EL CONTRATO (EN %)
1					
2					
3					
4					
5					

Nombre y Apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa

Nota. En caso de Consorcios se presentará este Formato suscrito por su Representante.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

FORMATO N° 03

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuayllo - Chincheros - Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

N°	TIPO DEL PROYECTO / NOMBRE DEL CLIENTE	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	FECHA DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES ACTUALIZADOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL POSTOR EN EL CONTRATO (EN %)
1					
2					
3					
4					
...					

Nombre y Apellido
Firma del representante legal y
Sello de la empresa

Nota. El valor mínimo de cada obra similar el 15% del valor referencial. En caso de Consorcios se presentará este Formato suscrito por su Representante.

(*) Agregar una columna con los tipos de cambio de dólar cuando transforme a soles por cada una de las obras que declare en el Formato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

FORMATO N° 04

EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0023-2009-ED/UE 108

"Ejecución de obras en las instituciones educativas N° 475-22, 273, 247, 474 y Uripa, ubicadas Anccohuayllo – Chincheros – Apurímac, pertenecientes al Proyecto PER 6240"

NOMBRE	ESPECIALIDAD	FECHA COLEGIATURA	N° COLEGIATURA

Experiencia:

N°	NOMBRE DEL CLIENTE	NOMBRE Y NATURALEZA DE LA OBRA	MONTO DE LA OBRA (S/.)	PERIODO DEL SERVICIO	
				INICIO	TERMINO
1					
2					
3					
4					

Cursos de Capacitación:

N°	CURSO	FECHA
1		
2		
3		

El profesional deberá adjuntar copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en este FORMATO según lo indicado en las Bases. Cabe precisar que el referido profesional deberá acreditar un mínimo de 3 certificados o constancias de haber sido residente en obras similares a fin de quedar sujeto a evaluación técnica

Nota. En caso de Consorcios se presentará este Formato suscrito por su Representante.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"